

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término estipulado en el cronograma de dicha invitación así:

1. Carlos Hernando García Torres
Director Nacional
FUNDECOMERCIO-FENALCO
Correo Electrónico: 5 de febrero de 2015

Pregunta 1: “4.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE: Que se acepte en los contratos que se presenten para demostrar experiencia, que el **objeto no sea solo el de interventoría o auditoría**, sino también otro objeto que haya tenido interventorías o auditorías, por cuanto en la ejecución de las actividades contractuales o de los proyectos, obligatoria y necesariamente ha tenido que atender y seguir las interventorías o auditorías establecidas para la ejecución de los respectivos contratos. Eso sí debe demostrarse cumplimiento y ejecución satisfactoria del contrato”.

Respuesta: La observación es acogida por el Fondo Nacional de Turismo y la misma será modificada mediante adenda.

Pregunta 2: “4.2. En el EQUIPO HABILITANTE: Para el Director de Supervisión: TÍTULO PROFESIONAL, QUE SE ACEPTEN LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE ECONOMÍSTA O ABOGADO”.

Respuesta: Respecto a su solicitud de incluir otras profesiones al Director de Supervisión, se acogerá la inclusión de profesional en derecho, la misma será modificada mediante adenda.

Pregunta 3: “EXPERIENCIA ESPECÍFICA: QUE SE ACEPTE NO SOLO LA DE SUPERVISIÓN O AUDITORÍA, SINO TAMBIÉN LA DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS O PROYECTOS QUE HAYAN TENIDO INTERVENTORÍA O AUDITORÍA. Es evidente que un ejecutor de contratos o proyectos que han tenido interventoría o supervisión, conoce y tiene experiencia práctica en estas actividades por cuanto las ha tenido que seguir y atender en los contratos que ha ejecutado”.

Respuesta: No se acepta. Es necesario que el proponente acredite experiencia en actividades de supervisión, interventoría y/o auditoría.

2. Angélica Fernández
Consultora
Correo Electrónico: 8 de febrero de 2015

Pregunta 1: Dadas las características de la supervisión a realizar y en consideración a que los contratos se derivan de los proyectos que los proponentes presenten, comedidamente solicitamos se contemple la posibilidad de ampliar los siguientes perfiles:

- Director: se amplíe el posgrado a evaluación de proyectos

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

Respuesta: La observación es acogida por el Fondo Nacional de Turismo y la misma será modificada mediante adenda.

Pregunta 2: En consideración a la amplia experiencia solicitada en turismo, y conforme a lo previsto en el Decretos 770, 785 o 2772 de 2005, comedidamente solicitamos se contemple la posibilidad de ampliar los siguientes perfiles:

- Asesor en turismo: se generen equivalencias entre estudio y experiencia, o se amplíe el posgrado a áreas financieras.
- Profesional de apoyo o seguimiento: se contemple a posibilidad de ampliar el perfil a nivel de tecnólogos en áreas relacionadas con turismo

Respuesta: Respecto al asesor en turismo solo se solicita postgrado en temas relacionados con turismo al administrador de empresas; sin embargo, si no cuenta con postgrado deberá acreditar 2 años de experiencia en turismo; dichas aclaraciones se realizarán mediante adenda.

En cuanto al profesional de apoyo o seguimiento no se acepta los perfiles a nivel de tecnólogo, por ende se mantienen las profesiones solicitadas en los términos de referencia.

3. Catalina Díaz Ovalle

Directora Jurídica

NEXIA M&A INTERNACIONAL S.A.S

Correo Electrónico: 10 de febrero de 2015

Pregunta 1:

1. Frente al punto 4.1 **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE** la entidad señala lo siguiente:

*El proponente deberá acreditar experiencia general con mínimo dos (2) y máximo (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y que sumen el 70% del presupuesto oficial de la presente invitación, cuyo objeto haya sido **INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS***

Teniendo en cuenta lo indicado por la entidad y en razón a garantizar la pluralidad de oferentes solicitamos comedidamente se adicione lo siguiente:

- a. Se permita acreditar la experiencia en contratos cuyo objeto hubiera sido auditorías externas, financieras, o auditorías que hubieran tenido en su alcance la verificación de aspectos financieros, contables y/o administrativos, lo anterior teniendo en cuenta que estas actividades cumplen con el objetivo buscado por la entidad que es realizar el seguimiento y control de los recursos a través de la celebración de contratos de interventoría. Cabe precisar que las auditorías externas cumplen con el mismo fin buscado por la interventoría que es la verificación que haga una persona natural o jurídica externa a la entidad de los recursos de una entidad buscando la independencia en los conceptos que se den, por lo tanto reiteramos la solicitud de permitir la acreditación de esta experiencia. Ampliando la palabra auditoria.

Sugerimos en consecuencia que el requisito de **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE** quede así:

*El proponente deberá acreditar experiencia general con mínimo dos (2) y máximo (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y que sumen el 70% del presupuesto oficial de la presente invitación, cuyo objeto haya sido **INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN O AUDITORIA DE CONTRATOS***

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”

Respuesta: la observación presentada será acogida, respecto a que el objeto del contrato a presentar haya sido en Interventoría o supervisión o auditoria de contratos, dicha modificación se realizara mediante adenda.

Pregunta 2:

- b. Permitir al proponente la acreditación de los contratos en los últimos 7 años y no en 5 tal y como se especifica en los pliegos, dado que por el hecho de haber transcurrido dos años más la experiencia como tal no se pierde.
- c. Permitir al proponente acreditar la experiencia general en mínimo 2 contratos y máximo 5 contratos ejecutados.
- d. Solicitamos que la entidad incluya dentro de los requisitos para acreditar la experiencia, que cada uno de los valores de las certificaciones de contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia sean expresados en el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para la fecha de terminación del contrato, lo anterior con el fin de traer a la fecha presente el valor real del contrato. Como ha sido tradición y en algunos legislación al respecto. Es decir, si la entidad está solicitando acreditar el 70% del presupuesto oficial este equivale 3802 SMMLV al 2015, por lo tanto solicitamos a la entidad amablemente permitir que los oferentes conviertan el valor de los contratos a SMMLV a la fecha de terminación del mismo.

Respuesta: La observación en cuanto a la acreditación de los contratos será en los últimos 7 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, respecto a la experiencia general se exigirán mínimo 2 máximos 4 contratos y estos deben sumar el 60% del presupuesto oficial de la Invitación, dichas modificaciones se realizaran mediante adenda.

Pregunta 3:**2. Frente al punto 4.2 EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE****a) Director de supervisión:**

Respecto a este profesional solicitamos incluir dentro de la formación académica el pregrado de CONTADURÍA PÚBLICA y el posgrado en REVISORIA FISCAL o AUDITORIA toda vez que esta formación se encuentra directamente relacionada con su función dentro del proyecto de interventoría, lo cual implica un control integral en el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

Sugerimos en consecuencia que en aras de permitir la participación plural de los oferentes se adicione lo solicitado al perfil del director de supervisión.

b) Asesor Estadístico:

Respecto a este profesional solicitamos incluir dentro de la formación académica el pregrado de CONTADURÍA PÚBLICA Y ECONOMISTA.

c) Profesional de apoyo o seguimiento:

Respecto a este profesional solicitamos incluir dentro de la formación académica el pregrado de CONTADURÍA PÚBLICA, DERECHO, ECONOMISTA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS.

Respuesta: Teniendo en cuenta la observación presentada se incorporara la profesión de contaduría al perfil del Director de Supervisión, en cuanto al título de postgrado se mantiene como se solicitó en la Invitación; se incluirá la profesión de economía para los perfiles de asesor estadístico y el profesional

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

de apoyo o seguimiento, para este último también se agregara administración de empresas, esta modificación se realizara mediante adenda.

4. Luis Guillermo Gómez
Representante Legal
CEINTE CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.
Correo Electrónico: 10 de febrero de 2015

Pregunta 1: “En el numeral 4.2 “Equipo de trabajo: Habilitante”, literal a. Director de supervisión, la entidad solicita un postgrado en Dirección o Gerencia de proyectos, por lo que respetuosamente solicitamos que se amplié este requisito con Postgrados en Evaluación de Proyectos, así como postgrados en ingeniería Industrial, ya que en ambos casos se garantiza una formación idónea para la gestión de proyectos”.

Respuesta: La observación presentada será acogida, solo en incluir en postgrados la evaluación de proyecto dicha modificación se realizara mediante adenda.

Pregunta 2: “En el numeral 4.2 “Equipo de trabajo: Habilitante”, literal c. Asesor en Turismo, solicitamos a la entidad aclarar si a nivel de formación solicitan:

- a. Profesional en empresas turísticas y/o hoteleras, ó
- b. Profesional en administración con postgrado en temas de turismo.

Esta interpretación es correcta?, o el postgrado aplica para todos los profesionales?”

Respuesta: Respecto al asesor en turismo solo se solicita postgrado en temas relacionados con turismo al administrador de empresas; sin embargo, si no cuenta con postgrado deberá acreditar 2 años de experiencia en turismo; dichas aclaraciones se realizarán mediante adenda.

Pregunta 3: “Con relación al requisito de contar la experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional, solicitamos muy respetuosamente a la entidad considerar evaluar la experiencia desde la terminación de materias, en correspondencia con el Decreto Ley 019 de 2012, conocido como decreto anti trámites, donde se establece: “ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.”

Es decir, la experiencia profesional de debe contabilizar a partir de la terminación de los estudios y aprobación del pensum académico correspondiente, sin que esté requiriendo que se haya obtenido el respectivo título, y menos la tarjeta profesional.

Esta argumentación tiene como fundamento que el Decreto Ley 019 de 2012 en su artículo 229 está regulando un tema específico como lo es el término desde el cual se debe contar la experiencia profesional. Es decir, siendo un decreto con fuerza de ley, puede modificar normas anteriores que tengan la categoría de leyes de la República, y que reglamentan el mismo tema”

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”

Respuesta: El artículo 229 de la Ley 019 de 2012 se encuentra dentro del capítulo XIX “TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y REGULACIONES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, el cual reglamenta lo concerniente a la Función Pública, es decir, hace referencia al vínculo o relación entre el servidor público y la Administración, y toda vez que el FONTUR no está obligado a acoger dichas estipulaciones por ser de carácter privado, no se acepta la observación presentada. Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 el cual establece “...cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo con un régimen jurídico aplicable que se basa en el derecho privado, normas de derecho civil y comercial.”, adicionalmente el Fontur basa sus procesos de contratación en lo establecido en el Manual de Contratación y los Términos de Referencia.

Pregunta 4: “En el numeral 4.4 “Documentos de carácter técnico habilitantes”, la entidad solicita acreditar experiencia relacionada con contratos cuyo objeto haya sido de Interventoría o Supervisión de contratos, por lo que respetuosamente solicitamos que se permita también contratos cuyo objeto haya sido el de apoyo a la supervisión de contratos o convenios”.

Respuesta: la observación presentada será acogida, dicha modificación se realizara mediante adenda.

Pregunta 5: “En el numeral 5.1.1 “Experiencia específica del proponente”, dentro de los criterios de evaluación se otorgan puntos por contratos cuyo objeto haya sido de Interventoría o Supervisión de contratos, por lo que respetuosamente solicitamos que se permita también contratos cuyo objeto haya sido el de apoyo a la supervisión de contratos o convenios”.

Respuesta: la observación presentada será acogida, dicha modificación se realizara mediante adenda.

Pregunta 6: “En el numeral 5.1.1 “Experiencia específica del proponente”, dentro de los criterios de evaluación se otorgan puntos por presentar un contrato cuyo objeto haya sido de Interventoría o Supervisión de contratos relacionados con temas de turismo, por lo que respetuosamente solicitamos que se permita también contratos cuyo objeto haya sido el de apoyo a la supervisión de contratos o convenios y que dentro de los temas de turismo se permitan temas relacionados con logística, ya que si bien no están directamente enmarcados en temas de turismo, si tienen características similares, como hospedaje, desplazamientos aéreos y terrestres, alimentación, preparación de salones, etc.”

Respuesta: El artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el artículo 16 de la Ley 1558 de 2012, establece quienes son aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, por ende los 21 sectores a los cuales hace referencia dicho artículo son aquellos que se entienden como temas relacionados en turismo, de acuerdo a lo anterior, si usted cuenta con contratos cuyos objetos se relacionen con los estipulados en la artículo en mención, el mismo cumpliría con la experiencia solicitada, adicionalmente, existen contratos que no necesariamente aplican dentro de lo establecido en el artículo, pero que por su objeto se entienden ligados a turismo, como por ejemplo la gestión de destinos, planificación, capacitación etc.

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

**1. Diana Victoria Molina
Fundación Escuela para la Vida
Correo electrónico: 16 de febrero de 2015**

Pregunta 1: “Trabajo en la Fundación Escuela para la Vida con sede en Cali, nuestro objetivo principal es la educación a poblaciones de escasos recursos pero tenemos muchos programas que desarrollamos medio ambientales y de turismo educativo. Mi pregunta es: Si en el objeto social principal no estamos relacionados directamente con el turismo también podríamos participar? O hay otras convocatorias este año a las cuales podríamos aplicar”?

Respuesta: El objeto social de la entidad debe guardar relación con el objeto solicitado en la invitación FNT-009-2015, es decir interventoría, supervisión, auditoría o apoyo a la supervisión de contratos.

**2. Juan Carlos Gutiérrez Alvarado
Profesional Senior de Propuestas
TECNICONTROL
Correo Electrónico: 16 de febrero de 2015**

Pregunta 1: “

1. Solicitamos se especifique donde será la base del contrato?
2. De acuerdo pregunta anterior si se debiesen hacer traslados a otras ciudades, por que ítem serán pagos estos gastos?
3. De acuerdo con el alcance del contrato a desarrollar, solicitamos confirmar si los contratos ejecutados en el modelo de **auditorías** en Sector Turístico son Válidos para demostrar la experiencia específica?

Respuesta: La ciudad donde se llevara a cabo el objeto del contrato será en la ciudad de Bogotá, sin embargo habrán contratos los cuales requieran de supervisión en el sitio donde se estén ejecutando con el fin de verificar su cumplimiento; así las cosas el proponente debe contemplarlo dentro del presupuesto presentado y asumir los gastos.

En cuanto a la experiencia específica se permitirá validar auditorias.

**3. Tatiana Pinzón Ballesteros
Ingeniera Civil
Analista de Licitaciones y Propuestas
CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.
Correo Electrónico: 16 de febrero de 2015**

Pregunta 1: “En los contratos de Interventoría a Concesiones se maneja un cargo que esta creado como SUBDIRECTOR FINANCIERO, ya que parte del alcance del contrato de interventoría incluye la parte Financiera del contrato, por lo cual se tiene el cargo en mención. De acuerdo a lo anterior es

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 "SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO."**

posible acreditar este cargo con este profesional para el cargo de Director de Supervisión con el Cargo de Subdirector Financiero"?

Respuesta: Para el Director de Supervisión se tendrán en cuenta solamente los requisitos exigidos en los términos de referencia.

4. David Santiago Tovar Miranda
Asistente Jurídico
CROWE HORWATH CO S.A.
Correo Electrónico: 18 de febrero de 2015

Pregunta 1: "Quisiera preguntar si, en relación al perfil de Director de Supervisión es exclusiva la consideración de un post-grado en Gerencia o Dirección de proyectos o puede considerarse también postgrados, por ejemplo en Alta Gerencia financiera u otros similares. En caso de ser negativa esta consideración, quisiera saber bajo qué tipo de solicitud podría poner de presente esta posibilidad".

Respuesta: La observación presentada será acogida, solo en incluir postgrados en formulación, gestión o evaluación de proyectos, dicha modificación se realizara mediante adenda; no habrán más modificaciones para postgrados al Director de supervisión; cabe aclarar que no se considera necesario incluir postgrados como alta gerencia financiera, toda vez que dentro del equipo de trabajo se solicita un asesor financiero y por ende no se requiere en el Director de Supervisión.

5. Alberto Alcalá
Ingeniero Industrial
EPYPSA COLOMBIA
Correo Electrónico: 19 y 24 de febrero de 2015

Pregunta 1:

"5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE...

...Por un contrato cuyo objeto sea la supervisión o interventoría de contratos o proyectos relacionados con temas de turismo"

Nos permitimos solicitar a la entidad nos confirme si se acepta la experiencia correspondiente a:

- Auditoría y Certificación de Proyectos de Turismo.

Respuesta: La observación es acogida por el Fondo Nacional de Turismo y la misma será modificada mediante adenda, en cuanto a solicitar contratos cuyo objeto sea la supervisión o auditoría o interventoría.

Pregunta 2:

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

De acuerdo con lo manifestado en nuestra observación del 19/02/2015, por la presente nos permitimos manifestar la siguiente inquietud:

Teniendo en cuenta que la palabra “interventoría” es un término que no se utiliza en otros países, entendemos que para acreditar la experiencia específica es viable presentar proyectos de supervisión, inspección, vigilancia, seguimiento a proyectos de turismo. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: Teniendo en cuenta que las labores de interventoría corresponden al seguimiento, vigilancia y control de un contrato consideramos que la interpretación es correcta.

**6. Alexandra Baquero
STRATEGAS CONSULTORES S.A.
Correo Electrónico: 19 de febrero de 2015**

Pregunta 1: "El numeral 4.1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, establece que el proponente deberá acreditar experiencia general con mínimo 2 y máximo 3 contratos, ejecutados, terminados y liquidados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso...."

Al respecto solicitamos se confirme nuestro entendimiento en el sentido de que tanto la ejecución como la terminación y liquidación deberán estar dentro de los cinco años anteriores al cierre, independientemente de que el contrato haya iniciado con anterioridad a los mencionados cinco años anteriores al mencionado cierre"

Respuesta: Para acreditar la experiencia general solicitada, los contratos presentados deben estar terminados y estos deben estar dentro de los 7 años anteriores a la fecha de cierre del proceso, es decir desde el 5 de marzo de 2015 hacia atrás, esta aclaración se realizará mediante adenda.

**7. Harvey O. Orjuela G.
Correo Electrónico: 19 de febrero de 2015**

Pregunta 1: Solicitamos que para el cargo de **Director de Supervisión**, para acreditar el título de postgrado exigido, también sean válidos los títulos de especialistas en gerencia turística, gerencia pública, administración de empresas turísticas, gerencia de servicios turísticos y afines.

Respuesta: La observación presentada será acogida, solo en incluir postgrados en formulación, gestión o evaluación de proyectos, dicha modificación se realizara mediante adenda.

Pregunta 2: Solicitamos que para acreditar la experiencia específica del **Director de Supervisión** también sea válida la experiencia en cargos como consultor y asesor, ya que son cargos en los que se desarrollaron actividades relacionadas con el cargo al que se está solicitando en este proceso.

Respuesta: La observación presentada será acogida, dicha modificación se realizara mediante adenda.

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

Pregunta 3: Solicitamos que para los cargos de los **Asesores** solicitamos se exija para todos el mismo tiempo de experiencia general, reduciéndola a 5 años, tal como se pide para dos de los asesores.

Respuesta: Para el equipo de trabajo habilitante, la experiencia general a acreditar es la establecida en los términos de referencia, por ende, no hay lugar a la observación presentada.

Pregunta 4: Dar claridad para el caso de los **Consortios** si es posible presentar propuesta con más de dos consorciados y que solo dos de estos sean personas jurídicas, tal como lo pide el pliego de condiciones en el numeral 3.2 “Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal con un número de integrantes máximo de dos (2) personas jurídicas.”, o si por el contrario no será válida una propuesta presentada por un consorcio con más dos integrantes, sin importar si estos son personas jurídicas o naturales.

Respuesta: Tal y como lo expresan los términos de referencia en el numeral 3.2., solo se recibirán propuestas presentadas en consorcio o unión temporal con un número máximo de integrantes de dos personas jurídicas y/o naturales.

Pregunta 5: Solicitamos que para la **Experiencia General** habilitante del proponente, se amplíe el número de contratos a 4 para cumplir con los demás requerimientos exigidos en este capítulo.

Respuesta: La observación presentada será acogida, respecto a la experiencia general que se exigirán mínimo 2 máximos 4 contratos, dicha modificación se realizara mediante adenda.

8. Diana Díaz Sánchez
Analista de Contratación
TZIKIN AaJ
Correo Electrónico: 20 de febrero de 2015

Pregunta 1:

De manera respetuosa y de acuerdo al cronograma establecido en el proceso de contratación, nos permitimos presentar la siguiente observación al proyecto de pliego de condiciones:

En calidad de posible oferente en el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos requerir a la FONDO NACIONAL DEL TURISMO (FONTUR) se evalúen los siguientes aspectos dentro del proyecto de pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral 4.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, solicitamos de manera atenta, sean tenidos en cuenta dentro de los aspectos a evaluar, aquellos contratos que se encuentran en ejecución al momento del cierre y que los mismos se encuentren mínimo en un 60% del desarrollo de las actividades del contrato ,pues si bien en gran proporción a sus obligaciones el cumplimiento total se determina al final del cumplimiento del contrato, los proyectos en ejecución constituyen garantía de la actividad reciente y experticia del contratista.

De igual forma los contratos o certificaciones aportados para evidenciar la experiencia de la firma, tengan como objeto interventoría, supervisión o ejecución de contratos, donde la suma de los mismos sea de 70 % del presupuesto oficial de la invitación

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

Por lo anterior resulta claro que la experiencia adquirida por los proponentes en la ejecución de proyectos de este tipo, es válida y necesaria para el desarrollo de las actividades a ejecutar en el presente proceso.

Por lo anterior nos permitimos hacer la respectiva observación sobre este aspecto

Respuesta: Para acreditar la experiencia general habilitante los contratos presentados por los posibles proponentes, deben estar terminados y liquidados al momento del cierre del proceso de invitación, los cuales deben estar acompañados de la certificación o acta de recibo final y/o acta de liquidación; si bien durante la ejecución de los contratos mayores al 60% del desarrollo de las actividades constituyen cumplimiento parcial del mismo, este no es garantía total de haber realizado a satisfacción el objeto contratado, pues la garantía solo la da el acta de recibo final o el acta de liquidación firmada por las partes, en la cuales se establece el porcentaje de cumplimiento, de acuerdo a lo anterior, la observación presentada no es procedente.

9. Luis Fernando Díaz Orjuela
Correo Electrónico: 23 de febrero de 2015

Pregunta 1: De acuerdo con lo que se describe en el numeral 1.1.3. Naturaleza de los Recursos, donde se especifica que son de origen público, solicito me expliquen bajo que argumento jurídico no se considera el presente proceso ajustado al Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios y modificatorios de estos).

Respuesta: La Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo – Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo con un régimen jurídico aplicable que se basa en el derecho privado, normas de derecho civil y comercial.

Pregunta 2: Según numeral 1.3.6. Presupuesto, Nota 2; se menciona la “escogencia de 3 proponentes que hayan cumplido con el puntaje mínimo para seleccionar”. En este sentido hay ambigüedad en la selección, puesto que no es claro si la Entidad seleccionará 3 proponentes de todos los que se presenten y queden habilitados y sobre estos 3 proponentes seleccionará sólo a uno. O si por el contrario, seleccionará a 3 proponentes y sobre estos 3 adjudicará el proceso. No hay un criterio específico de selección. Por favor aclarar.

Respuesta: Fontur podrá escoger hasta tres (3) proponentes siempre y cuando cumplan con el 60% de los puntos a asignar; si solo quedan habilitados uno (1) o dos (2) proponentes y cumplen con el puntaje mínimo requerido se suscribirá el contrato con estos, sin embargo, si más de 3 proponentes cumplen con los puntos asignar, se escogerán 3 proponentes con el mayor puntaje obtenido, si se presenta un empate entre los proponentes habilitados se acudirá a las reglas de desempate establecidas en los términos de referencia, dicha aclaración se realizará mediante adenda.

Pregunta 3: En el numeral 3.2. Consorcios y Uniones Temporales, se menciona que se podrá dar esta figura con un máximo de 2 integrantes de carácter jurídico. En el numeral 3.1 se describe las

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”

diferentes formas de presentar propuestas, incluyendo Personas Naturales. La pregunta es: No se permite la participación de Personas Naturales? No se permiten Consorcios y/o Uniones Temporales con la participación de Personas Naturales? Es excluyente este numeral y su definición.

Respuesta: Tal y como lo expresan los términos de referencia en el numeral 3.2., solo se recibirán propuestas presentadas en consorcio o unión temporal con un número máximo de integrantes de dos personas jurídicas y/o naturales.

Pregunta 4: Por tratarse de un Proceso de una Inversión importante, no entendemos por qué se define un parámetro financiero tan bajo, como es el caso de Índice de Endeudamiento el cual se exige menor o igual a 90%. Quiere decir esto, que la Entidad intenta amparar en caso de riesgo financiero por parte del Proponente adjudicado, tan sólo el 10%, es decir 350 millones de pesos?

Respuesta: la interpretación que realiza sobre el IE no está en línea con lo que refleja ese indicador. Lo anterior, considerando que se está siendo lo suficientemente amplio al exigir un IE del 90%. Es importante aclarar al proponente que en ningún momento se está buscando apalancamiento por parte del contratante, sino que en sus estados financieros el TOTAL DEL PASIVO / TOTAL DEL ACTIVO sea menor o igual al 90%.

10. José Calero Santiago – Susana de la Puente Toral
Contratación.
CREATIVIDAD Y TECNOLOGIA
Correo Electrónico: 24 y 25 de febrero de 2015**Pregunta 1:**

Nos ponemos en contacto con ustedes para realizar la consulta con el fin de aclarar algunas dudas que tenemos en relación a la documentación exigida en el capítulo IV, de las condiciones generales de la invitación a presentar propuestas que referenciamos en el objeto.

Al ser una empresa española, nos cuesta identificar dentro del ordenamiento nacional interno, los documentos que serían admitidos como equivalentes a los requeridos y que exponemos a continuación:

- 4.1.4. Certificado de Existencia**
- 4.1.7. Copia del Registro Único Tributario. (RUT)**
- 4.1.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal**
- 4.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios**
- 4.1.12. Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional.**

Para adjuntar la debida acreditación para cada punto enumerado, rogamos indiquen el que pudiera ser admitido para casos en los que haya licitado empresa española anteriormente, y en cualquier caso, especificamos a continuación los que a nuestro juicio podrían suplir dichos puntos:

- 4.1.4.) Certificado de Censo de Actividades de la sociedad, emitida por la Agencia Tributaria Española.*
- 4.1.7.) Número de Certificado de Identificación Fiscal (CIF)*
- 4.1.10.) Certificado positivo emitido por la Agencia Tributaria Española.*
- 4.1.11.) y 4.1.12) Certificado de antecedentes penales*

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

Respuesta: Los documentos presentados por el proponente deben ser los que correspondan a su país de origen.

Pregunta 2: “Con respecto a la propuesta económica, en la página 50-51 de los pliegos menciona textualmente: **1.5.3. PROPUESTA ECONÓMICA:** Se asignarán 300 puntos al proponente que presente el menos valor de la propuesta económica de conformidad con el tipo de contratos a supervisar, así:

Tipo de contrato	Valor de la Supervisión (% sobre valor del contrato)	Puntaje
Capacitación (presencial como virtual)		50
Comunicación (pauta en Medios, producción de pizzas, etc.)		40
Consultoría (Estudio de mercado, Diseños de Productos Turísticos, estructuración de negocios, etc.)		50
Software		40
Eventos (Congresos, viajes de familiarización o de negocios, ruedas de negocios)		40
Prestación de Servicios		40
Material Promocional e Impresos		40

Para lo demás proponentes se asignará el puntaje por regla de 3 inversa, por cada tipo de contrato a supervisar.

NOTA 1: El porcentaje por servicios de supervisión no podrá ser inferior al 2% ni superior al 7%. En todo caso el porcentaje que esté por encima o debajo de los mencionados será rechazado.

NOTA 2: Para adjudicar el proceso de selección se requerirá que el proponente cumpla con el 70% de los puntos a asignar; se seleccionará a 3 proponentes con el mayor puntaje.

En la página 12 citan: **NOTA 2:** Se escogerán tres (3) proponentes que hayan cumplido con el puntaje mínimo para seleccionar.

Las dudas que nos surgen al respecto son las siguientes:

- En relación con la NOTA 1 y la NOTA 2 de la página 12, suponemos que seleccionarán a 3 firmas para la ejecución del contrato, por lo que el presupuesto total disponible para el proyecto habría que dividirlo entre 3. ¿Es así?
- Con respecto a la propuesta económica, entendemos que en cada uno de los bloques hay que incluir un % entre el 2 y el 7%. ¿Se trata de un porcentaje sobre el monto de cada tipo de contrato o del presupuesto máximo ofertable para el concurso?

Respuesta: la interpretación respecto a la nota 1 y 2 son correcta, Fontur podrá escoger hasta tres (3) proponentes siempre y cuando cumplan con el 60% de los puntos a asignar; si solo quedan habilitados uno (1) o dos (2) proponentes y cumplen con el puntaje mínimo requerido se suscribirá el contrato con estos, sin embargo, si más de 3 proponentes cumplen con los puntos asignar, se

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

escogerán 3 proponentes con el mayor puntaje obtenido, si se presenta un empate entre los proponentes habilitados se acudirá a las reglas de desempate establecidas en los términos de referencia, dicha aclaración se realizará mediante adenda.

En cuanto a la oferta económica debe incluir el porcentaje que cobrará la empresa por la prestación de sus servicios como supervisor de los diferentes tipos de contratos que maneja el Fontur; dicho porcentaje debe darse sobre el valor de cada tipo de contrato a supervisar.

11. VILMA YOLANDA NARVAEZ N**Subdirectora****Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID)****Universidad Nacional de Colombia****Correo electrónico: 25 de febrero de 2015****Pregunta 1:****1. CARTA DE PRESENTACIÓN – ANEXO No. 1**

De acuerdo con el modelo de carta de presentación suministrado en el Anexo No. 1, correspondiente a la página 52 de los términos de referencia, relacionado con la vigencia de la propuesta, nos surge la inquietud con el numeral No. 7 que reza: “7. *Que el precio ofrecido en la propuesta es válido por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de firma del contrato*”.

El anterior, difiere con lo expuesto en la Página No. 18 de los pliegos, el cual expresa lo siguiente: “*La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma*”.

Dado lo anterior, solicitamos nos aclaren, el término de la vigencia tanto para la propuesta técnica como para la económica, o si de ser posible se debe establecer un término de tiempo general para ambos casos, el cual se debe mencionar en la carta de presentación.

Respuesta: la validez de la oferta debe ser por 4 meses, dicha aclaración se hará mediante adenda.

Pregunta 2:**2. ANEXOS AL FORMULARIO FTCCR03 – ENTIDADES ESTATALES**

De acuerdo con los documentos relacionados en el ítem No. 6.3.1, correspondiente a la página No. 47, el literal i), se debe adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, solicitamos mayor aclaración sobre la presentación del presente documento, es decir, ¿Para este caso en particular cuál es el documento a anexar?.

Respuesta: El documento Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mencionado en los términos de referencia, hace referencia a un documento requerido única y exclusivamente para la celebración de convenios o contratos donde intervienen entidades estatales, las cuales participaran mediante contrapartida económica, motivo por el cual el Centro de Investigaciones para el Desarrollo CID de la Facultad de Ciencias Economicas de la Universidad Nacional de Colombia, no tiene que anexar el documento antes señalado.

Pregunta 3:

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

3. ANEXOS DEL FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR

En cuanto al diligenciamiento del formato de Inscripción de Proveedor, en la parte superior del documento, se establece lo siguiente: “*Si el contrato supera el valor de 300 SMMLV, favor diligenciar los formatos FTJR01, 02, 03 y FTJA03*”. Como la presente invitación a ofertar supera dicho monto, solicitamos nos indiquen cuáles son los formatos FTJR01, 02 y FTJA03, y sean publicados mediante adenda, los cuales no forman parte de los anexos relacionados en los términos de referencia.

Respuesta: Por error en el sistema de la página web, se duplico el anexo No. 2 publicado, por ende se cargara a la página el formato de inscripción correcto.

12. CLARA MILENA ALZATE PERAFAN

Directora Jurídica

Silva Carreño Administración e Ingeniería SCA Ltda.

Correo electrónico: 1 de marzo de 2015

Pregunta 1: EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Director de Supervisión: De acuerdo con el perfil requerido en el literal a, del numeral 4.2, equipo de trabajo habilitante, se indica que el profesional deberá contar con título profesional en alguna de las siguientes carreras profesionales:

- Ingeniería Industrial
- Administración de empresas
- Administración hotelera

Así, y teniendo en cuenta que las profesiones requeridas por la entidad, corresponden en su mayoría al núcleo básico del conocimiento de la Administración, y a las áreas del conocimiento de la economía, administración, contaduría y afines, nos permitimos solicitar se permita presentar profesionales en las áreas de la Economía.

Al revisar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, – SNIES- encontramos la siguiente información;

Programa	Área de conocimiento	Núcleo básico del conocimiento – nbc
Ingeniería Industrial	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	Ingeniería industrial y afines
Administración de empresas	Economía, administración, contaduría y afines	Administración
Administración de empresas Hoteleras	Economía, administración, contaduría y afines	Administración

Es de señalar, que los profesionales en economía cuentan con el mismo núcleo básico del conocimiento de los administradores de empresas o de la administración hotelera, lo que garantiza a la entidad que estos profesionales cuentan con las aptitudes profesionales necesarias para desarrollar el rol de director de supervisión.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el área de conocimiento de administración de empresas y administración de empresas hoteleras, es ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES, solicitamos se adicione a este requisito profesionales en economía, y relaciones económicas internacionales, por cuanto su área de conocimiento es igual a las profesiones solicitadas.

**RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR OFERTAS
FNT-009-2015 “SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE LA CONTRATACIÓN QUE
ADELANTE EL FONDO NACIONAL DE TURISMO.”**

Respuesta: No se acepta incluir las profesiones solicitadas, por ende se ratifican los términos de referencia publicada y las modificaciones realizadas mediante adenda.

Pregunta 2: Asesor estadístico: El literal d del numeral 4.2 dispone que los títulos profesionales requeridos para el asesor estadístico son: Ingeniería de mercados, matemáticas o estadística. Igualmente, se solicita que este profesional acredite experiencia específica en recolección, medición, análisis de datos y afines. De acuerdo con estos requisitos, y teniendo o en cuenta que en diferentes proyectos ejecutados por entidades públicas del orden nacional se han ejecutado actividades de interventoría con profesionales que ha desempeñado el rol exigido por FONTUR en el presente proceso, con el fin de aprovechar la experiencia adquirida y así la entidad cuente con pluralidad de ofertas, nos permitimos solicitar a FONTUR acepte profesionales en las áreas de la administración, marketing, economía, o negocios internacionales, profesiones que pueden desarrollar por su formación, actividades relacionadas al análisis de datos, recolección de información y mediciones.

Respuesta: No se acepta incluir las profesiones solicitadas, por ende se ratifican los términos de referencia publicada y las modificaciones realizadas mediante adenda.